



Instituto Superior de Ciencias Médicas  
"Dr. Serafín Ruiz de Zárate Ruiz"  
Villa Clara

**CONVENIO MARCO EXISTENTE ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS "DR. SERAFÍN RUIZ DE ZÁRATE RUIZ" DE VILLA CLARA, CUBA Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.**

**DE UNA PARTE:** El Instituto Superior de Ciencias Médicas "Dr. Serafín Ruiz de Zárate Ruiz" de Villa Clara, República de Cuba, con domicilio legal en Carretera del Acueducto y Circunvalación, Apartado 860, Santa Clara 2, CP 50 200, Villa Clara, Cuba, representada en este acto por el DR. JOSÉ LUIS APARICIO SUÁREZ, en su carácter de Rector y que en lo sucesivo se denominará: EL ISCM-VC.

**DE OTRA PARTE:** La Corporación Cooperativa de Colombia, con Domicilio Legal en Avenida Caracas No. 37-63, Bogotá, representada en este acto por CESAR PEREZ GARCIA, en su carácter de Rector y que en lo sucesivo se denominará: LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

**AMBAS PARTES:** Previo conocimiento de la capacidad legal y representación con que comparecen ante este acto, resuelven firmar el presente Convenio Marco:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS**

El presente documento tiene por objetivos los siguientes:

- Promover un intercambio científico del área de salud que permita fortalecer el sistema de formación de recursos humanos.
- Desarrollar mancomunadamente modalidades participativas de intercambio profesoral y estudiantil a fin de lograr mayor desarrollo entre ambas instituciones.
- Establecer un amplio intercambio de información científico-técnica y elaboración conjunta de materiales.
- Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LA EJECUCION**

- La ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula primera estará precisada en protocolos adicionales específicos que definirán las áreas de interés común y reglamentarán el establecimiento de proyectos con planes de trabajo. Los protocolos adicionales y los planes de trabajo específicos formarán parte del Convenio en carácter de anexos y deberán ser aprobados por ambas partes, las cuales incluirán la siguiente información:

- 1.- El origen, la naturaleza y la descripción del programa proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- 3.- La duración del programa proyecto.
- 4.- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.



5.- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

- Cada Rector nombrará en un plazo no mayor de tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se lleven a cabo en el marco del acuerdo. Cada una de las dos universidades elaborará anualmente un informe de actividades que será remitido a la otra parte cofirmante.

#### **CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES FINANCIERAS**

- Este documento no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias
- Establecido un proyecto de cualquier índole, las entidades involucradas deberán conseguir los fondos necesarios para su ejecución y desarrollo.
- En caso de que el trabajo acordado implique intercambio de recursos humanos, las instituciones involucradas harán las gestiones necesarias para conseguir los recursos financieros para cubrir los gastos de viaje y la estadía según acuerden las mismas.
- Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes antes las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigación Científica Técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente acuerdo.

#### **CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- Constituyen obligaciones de las partes signatarias proveer las instalaciones, equipamiento, recursos humanos e información científico-técnica necesarios, así como el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte, de acuerdo a las posibilidades para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio que serán definidos en los acuerdos específicos.
- Las partes signatarias se comprometen a promover la publicación de literatura docente, científica y cultural, en temáticas de interés común, así como su difusión y comercialización.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA VALIDACION**

- En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, el profesorado de las áreas académicas pertinentes establecerá procedimientos para la transferencia de créditos y los procedimientos de reconocimiento de estudios, según la ley vigente en ambos países, para facilitar la validez en la institución de origen de los estudios cursados en la institución de destino.

Este sistema deberá describirse en cada subacuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.



Handwritten signature or mark in blue ink.

#### CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán contar con el consentimiento de todos los coinventores.
- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este documento pertenecerán a ambas partes.
- En aquellas iniciativas en las que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

#### CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO


El presente documento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Vice Ministro de Docencia Médica del Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y tendrá una vigencia de 5 años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por igual periodo en interés de las partes.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE SU RESCISION

El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación por escrito a la otra. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el mismo va a ser interrumpido, y ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo.

Dicha comunicación deberá dirigirse por correo certificado al domicilio registrado en el presente documento.

Las partes signatarias expresan su total conformidad y firman dos ejemplares idénticamente iguales en valor jurídico a los 5 días del mes de enero de 2009

  
Dr. José Luis Aparicio Suárez  
Rector  
ISCM.VC



  
Cesar Pérez García  
Rector.  
La Universidad Cooperativa de Colombia.